LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 36/18
"ADQUISICIÓN, PROVISIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE DETENCIÓN DE INCENDIOS EN EDIFICIO CAJA CENTRAL DEL I.P.S."

ACLARACIÓN Nº 1

Asunción, 7 de diciembre de 2018.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 36/18 "ADQUISICIÓN, PROVISIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE DETENCIÓN DE INCENDIOS EN EDIFICIO CAJA CENTRAL DEL I.P.S."**, se realiza las siguientes aclaraciones a las consultas:

1. **CONSULTA**

Solicitamos con la Ley de Respaldo, que los oferentes presenten la Habilitación Vigente como empresa de Seguridad Electrónica, al momento de la presentación documental de ofertas, dado que se trata de provisión de los equipamientos de Seguridad Electrónica, que serán destinados al monitoreo y/o control de los lugares designados.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY
CAPITULO I DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas, bienes y transporte de valores por parte de personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas a ese fin.

Artículo 2°.- A los efectos de esta Ley, se entenderá por Seguridad Privada a las actividades a cargo de las personas físicas y/o jurídicas, autorizadas por el órgano competente, que brinden protección, vigilancia y custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluido su traslado; la instalación, operación de sistemas y equipos electrónicos de seguridad.

CAPITULO III
DE LA CLASIFICACIÓN LOS SERVICIOS
Artículo 15.- Las empresas que brinden servicios privados de seguridad se clasificarán según el servicio que ofrezcan en:
a) Seguridad Física y/o Lógica.
b) **Seguridad Electrónica.**
c) Seguridad, Custodia y Transporte de Valores.
Cualquier nueva forma de servicio, modificación o suspensión de la establecida en este capítulo, deberá realizarse únicamente por Ley.

SECCION V
DE LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA
Artículo 31.- Las empresas de Seguridad Privada que presten servicios, a través de sistemas electrónicos podrán dedicarse o desarrollar los siguientes servicios y actividades:

a) Asesoramiento, planificación, proyecto, diseño, venta, instalación, montaje, programación y mantenimientos de aparatos, dispositivos y equipos o componentes del tipo electrónico, mecánico físico de Sistemas de Seguridad.

Los posibles tipos de aparatos dispositivos y equipos componentes de sistemas de seguridad se detallarán en el título de la Clasificación y Tipos de Sistemas de Seguridad.
Tomando en cuenta el último párrafo expresado en el inciso a) del Art. 31, se puede observar que habla de "...posibles tipos de aparatos dispositivos y equipos componentes de tipo electrónico...", lo cual denota claramente que no es absoluto o únicamente los que se describirán posteriormente en la Clasificación y Tipos de Sistemas de Seguridad, pues, ninguna LEY puede prever todos los sistemas que existen en el universo de los sistemas de seguridad, dando así la posibilidad que a medida que la tecnología avance, si los equipamientos son para el uso de Seguridad, estarán dentro de lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.

SECCION VI
DE LA CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
Artículo 32.- Clasificación de sistemas electrónicos de seguridad.
a) Sistemas de detención y alarmas:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DE SECCION GESTION DE OFERTAS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Ana C. Ramírez
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

1. Intrusos
2. Robo
3. Asalto
4. Incendio

b) Sistema de control de accesos.
c) Sistemas de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV).
d) Sistema de anti-hurto.

Así también parte del Artículo 54 de la Resolución N°2. Reza;
El sentido de los programas de formación capacitación y adiestramiento del personal de seguridad privada, se orientará exclusivamente en el concepto de la prevención más que la reacción en ese contexto, el alcance de los programas se limitará a los siguientes temas:

a) Seguridad Privada
b) Normas legales aplicables a la seguridad privada (Constitución Nacional, Código Civil y Código Penal)
c) Ley Nro. 4036/10 de Armas de Fuego
d) Primeros Auxilios
e) Seguridad Personal y de Instalaciones
f) Conocimiento de Armas y tiro. Las implicancias de su uso
g) Ética profesional
h) Defensa Personal
i) Prevención y extinción de incendios
j) Instalación y manejo de equipos electrónicos
k) Instalación y manejo de equipos de detección y extinción de incendios
l) Funcionamiento y manejo de centrales de monitoreo
m) Normas mínimas de seguridad para el transporte de valores

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 95.- Las personas físicas y/o jurídicas que sean identificados desempeñando funciones de seguridad, **no estando habilitadas, serán intervenidas inmediatamente por el Órgano de aplicación y fiscalización dentro del marco legal vigente.**

Artículo 96.- Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigencia dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de su publicación, período dentro del cual la Policía Nacional deberá dictar su reglamento interno.

Artículo 97.- Las Empresas de Seguridad Privada habilitadas y activas legalmente, al momento de la vigencia de la presente Ley, ajustarán su funcionamiento a los requisitos establecidos en esta norma, como asimismo en la forma y tiempo determinado por el órgano de aplicación.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.-

2. **CONSULTA**

Solicitamos las especificaciones técnicas de los equipos existentes, al cual debe ir conectado el nuevo sistema.

Respuesta: El oferente deberá remitirse a la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, en Especificaciones Técnicas Panel Central de Alarma Inteligente y demás componentes

3. **CONSULTA**

En la planilla de ítems solicitados, en el ítem 3;
No se hallan las especificaciones técnicas. Solicitamos que se adjunte a los documentos.

Respuesta: El oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y a los Datos cargados en el SICP.-

4. **CONSULTA**

En los ítems, 2 y 8 refieren mismo código, con cantidades diferentes, solicitamos aclarar cantidades y especificación a que se refiere con central de monitoreo de alarma, pues en el pliego no hay mención con mismas palabras, se refiere al Panel Central de Alarmas inteligentes que se indica en el pliego? Porque viene con numero de ítems separado y una diferencia considerable de precio según consta en la lista de ítems solicitados.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DE SECCION GESTION DE OFERTAS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Rosa Ramírez
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Respuesta: El oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y a los Datos cargados en el SICP.-

5. **CONSULTA**

Solicitamos descripción técnica mínima de los ítems solicitados así como ubicación de los mismos.
Respuesta: El oferente deberá ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

6. **CONSULTA**

Se solicitará Muestras **SI APLICA.**
Solicitamos que se retire esta exigencia, ya que no se trata de productos de fabricación nacional, y, que varios productos pueden ser importados específicamente para cumplir con este llamado, de modo a dar mayor competitividad a los oferentes, y esto podría limitar la presentación de los mismos

Respuesta: El oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE OFERTAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Fabián Ramírez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES